

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SAD
HILL Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA CONTINUIDAD DE LA
OFICINA TÉCNICA BURGOS FILM COMMISSION

En Burgos, a 25 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Aquilino Molinero Martínez con D.N.I. 71261016 R, en nombre y representación de la Asociación cultural Sad Hill (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-09559691, domiciliada en Burgos, en la C/ Estación s/n de Hontoria del Pinar (Burgos), en calidad de Presidente según el acta de la asamblea ordinaria de la Asociación de 18 de enero de 2020 y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la Asociación Cultural Sad Hill es una asociación sin ánimo de lucro que se encarga del estudio y divulgación de la obra cinematográfica del director italiano Sergio Leone, centrándose en la película “El bueno, el feo y el malo” y fue creada por Acta fundacional el 13 de marzo de 2014. La Asociación ha asesorado desde su fundación a diversas productoras para la realización de rodajes en la provincia de Burgos.

La entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de *imagen y turismo*. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se da continuidad a la Oficina técnica de la *Burgos Film Commission Burgos* se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende la realización de las actividades, definidas por SODEBUR y la entidad beneficiaria, de la Oficina técnica de la *Burgos Film Commission* para la captación de rodajes audiovisuales así como para el fomento del sector del turismo audiovisual.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 47.920,00 € a la entidad beneficiaria. Debido a que para la correcta ejecución del convenio, la Asociación cultural incurrirá en una serie de gastos ineludibles, la aportación se realizará del siguiente modo:

- 50% a la firma del convenio, previa solicitud del beneficiario.
- 50% a la finalización de las actividades del alcance del convenio, cantidad que se hará efectiva una vez presentada la justificación, previa conformidad de los resultados, revisados y aprobados por SODEBUR.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 (k) de la Ley General de Subvenciones y el art. 42 se exonera a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2022, en concreto dentro del capítulo 7 que ha sido dotado contablemente.

La entidad beneficiaria, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima en los términos de la memoria presentada y aprobada por los servicios técnicos de SODEBUR, que se acompaña al presente convenio.

No se subvencionarán actividades que no estén directamente relacionada con el resultado de las actividades descritas en la mencionada Cláusula.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización, como son las facturas, justificantes bancarios y memorias de las actuaciones realizadas, entre otros.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Existe total **incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 16 de febrero de 2022 al 11 de diciembre de 2022. Se establece una posibilidad de prórroga, siempre y cuando la misma esté motivada por causas justificadas y exista conformidad de la misma mediante informe técnico de SODEBUR.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación

que se recoge en los anexos del presente convenio. La entidad deberá presentar la justificación antes del 20 de diciembre de 2022 inclusive.

1. **Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificadas las actividades por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de la totalidad de los municipios de la provincia de Burgos.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones, todas ellas han sido descritas y propuestas por la entidad beneficiaria (documento *SODEBUR 065-22_Propuesta*) y se realizan conforme a las especificaciones consensuadas en tal documento. Ese documento se adjunta al presente convenio y contiene la descripción y cuantificación de las actuaciones relacionadas y que constituyan los gastos subvencionables.

- a. Presencia en internet: Ampliar contenido web.
- b. Dinamización: Realización de encuentros del comité asesor y desarrollo de productos turísticos.
- c. Promoción: Atención y gestión de permisos de rodajes, viajes de familiarización, visitas comerciales, presentaciones, ferias y publicidad de Burgos como destino cinematográfico,
- d. Inscripción plataformas de cine.
- e. Gestoría de trámites administrativos relacionados con la actividad.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a la coordinación, seguimiento y asistencia a las comisiones relacionadas con el desarrollo del presente convenio

La Asociación cultural Sad Hill se compromete a:

- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la entidad beneficiaria hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- c. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- d. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- e. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- g. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

La subvención será minorada en las cantidades correspondientes a los gastos subvencionables no realizados, no procediendo la compensación con otras actividades realizadas y de mayor importe a la parte de subvención que le corresponda por dicho concepto.

Ante posibles incumplimientos así como a la no realización de las actuaciones previstas y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo a los importes descritos en la propuesta de la propia entidad beneficiaria (Documento SODEBUR 065-22_Propuesta).

En el caso de que el importe de las actividades efectivamente realizadas sea menor a la cantidad abonada a la firma, se solicitará a la entidad beneficiaria el importe correspondiente a reintegrar.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende el día 16 de Febrero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022. El Convenio podrá ser prorrogado por anualidades naturales hasta un plazo máximo de tres años. La prórroga deberá ser acordada por las partes con un mes de antelación a la finalización del periodo anterior.

El acuerdo de prórroga determinará mediante adenda, las actividades a realizar en la anualidad prorrogada y, la cuantía de la subvención en relación con los gastos subvencionables.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAD HILL

Aquilino Molinero Martínez

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS

Lorenzo Rodriguez Pérez